

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS ORIENTADORES LABORALES EN EL MARCO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN DUAL EN EMPRESAS, PARA JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de dos Orientadores Laborales durante un periodo de 7,87 meses en el marco de proyectos de formación profesional Dual en empresas para jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil. La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de ácuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de 1 mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, de conformidad con la Resolución de 16/07/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

• Funciones del orientador

- a) Desarrollar el plan de acogida de los alumnos del grupo de formación según las características específicas de la acción formativa.
- b) Orientar y guiar al alumnado en la realización de las actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades previstas en las acciones formativas.
- c) Fomentar la participación del alumnado proponiendo actividades de reflexión y debate, organizando tareas individuales y trabajo en equipo, utilizando las herramientas de comunicación establecidas.



- D) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por los participantes, resolviendo dudas y solucionando problemas, a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación prevista.
- e) Evaluar a los participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan.
- f) Coordinar las tutorías presenciales.
- g) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- h) Coordinar todas aquellas actividades laborales de los alumnos/trabajadores en su puesto de trabajo, garantizando la protección de los mismos.

SEGUNDA. - REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o grados equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, en la



fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- -Relaciones Laborales
- -Trabajo Social
- -Derecho
- -Psicología
- -Empresariales
- En él caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en desempleo a la fecha de inicio de la convocatoria o en mejora de empleo.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato. (Excepto el indicado en el apartado g) que debe cumplirse en la fecha de inicio de la convocatoria).



TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el día 29 de noviembre hasta el día 9 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF.
- Currículum Vitae
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de desempleo.
- Fotocopia compulsada de la Titulación académica.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la experiencia laboral: contratos de trabajo junto con Informe de la Vida Laboral; y/o certificados de empresa, así como fotocopia compulsada de los cursos.
- Declaración responsable del aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTA. - Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución al día siguiente, publicándola en el Tablón de Edictos, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo, en su caso, un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, expresándose el lugar y fecha de valoración y constitución de la Comisión de Selección, así como la composición de dicho órgano.



SEXTA.- La Comisión de Selección estará integrada por los miembros que designe la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a Las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMA. - El procedimiento de selección será el siguiente:

Se otorgarán 0,5 puntos por cada mes de experiencia laboral acreditada, como orientador laboral, que se posea.

La experiencia laboral que no venga acompañada de la correspondiente documentación acreditativa compulsada, no será tenida en cuenta por la Comisión de Selección.

Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, y acreditados documentalmente, relacionados con la orientación laboral de la siguiente forma:

-Por cada hora de curso recibida 0,003 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20horas, mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar de manera expresa la duración y contenidos, y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación que se requiere para el puesto.

Aquellos cursos que vengan expresados solo en créditos se valoraran con la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

En caso de empate, tendrán prioridad los aspirantes inscritos en la oficina de empleo con mayor antigüedad.

OCTAVA.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme al procedimiento establecido en la base séptima.



NOVENA.- El resultado del concurso se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, debiendo los seleccionados personarse en las dependencias municipales al objeto de formalizar el contrato en el plazo que se indique.

En Los Cortijos a 28 de noviembre de 2018

Fdo. Beatriz Garaí Lópe